

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

DIPUTACIONES

Acuerdo de 19 de marzo de 2025, de la Diputación Provincial de Córdoba, sobre ampliación de competencias del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros. (PP. 680/2025).

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2025, adoptó acuerdo sobre aceptación de la ampliación de delegación de competencias sobre gestión recaudatoria del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros en favor de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba:

9. Ampliación de la Delegación de Competencias sobre gestión recaudatoria por parte del Ayuntamiento de SS Ballesteros, en favor de la Diputación Provincial de Córdoba. (GEX: 2025/10144). Visto el expediente de su razón, instruido en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en el que consta informe de la Secretaria Delegada de dicho Organismo Autónomo con nota de conformidad del Sr. Secretario General, así como propuesta suscrita por el Sr. Gerente del citado Organismo, del siguiente tenor:

Adoptado acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, en sesión extraordinaria de fecha 10 de febrero de 2025, según certificación expedida por la Secretaría, sobre ampliación de la delegación de competencias recaudatorias en favor de la Diputación Provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Corporación, previos los trámites que se consideren oportunos, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aceptar la ampliación de la delegación de competencias acordada por el Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, respecto a todas las facultades que en materia de recaudación le confiere la legislación vigente al Ayuntamiento, referidas a las autoliquidaciones y liquidaciones directas, sobre los tributos y otros ingresos públicos de titularidad municipal, con el siguiente alcance y contenido:

1. La delegación surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. La delegación tendrá una vigencia indefinida hasta su revocación por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros o la renuncia por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.

3. La delegación de las facultades recaudatorias comprenderá, entre otras, las siguientes funciones: determinar los plazos de cobro en período voluntario; practicar la notificación de liquidaciones; emisión de documentos de cobro; gestión y contabilización de ingresos; expedir las relaciones certificadas de deudores; dictar la providencia de apremio y ejecución de bienes; resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos; liquidar intereses de demora; acordar el aplazamiento y fraccionamiento de las deudas; tramitación y resolución de los expedientes de crédito incobrables; resolución de los recursos que se interpongan contra los actos de recaudación; así como las actuaciones necesarias para la asistencia e información a los obligados al pago.

4. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas fijadas en la legislación vigente y la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Córdoba.

5. De conformidad con las normas internas de distribución de competencias de la Diputación Provincial, las facultades delegadas serán ejercidas por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, Organismo dependiente de la misma.

6. Para el ejercicio de las funciones delegadas por parte de la Administración Provincial, se acuerda la correspondiente cesión de datos personales conforme a lo previsto en la legislación vigente, debiendo contemplarse dicha cesión en el registro de la actividad de tratamiento del Ayuntamiento. El I. C. Hacienda Local será responsable de los tratamientos que pueda llevar a cabo sobre los datos personales cedidos para el ejercicio de las funciones delegadas.

Segundo. Las relaciones entre los Entes delegante y delegado, derivadas del ejercicio de las competencias objeto de delegación, se regirán por las normas establecidas en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Tercero. Publicar la referida delegación de competencias en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía, para general conocimiento.

Córdoba, 19 de marzo de 2025.- El Presidente, Salvador Fuentes Lopera.